



Datos Registro

EXPTE.

Mod.H-0404

**IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS**  
**BONIFICACIÓN POR**  
**FOMENTO DE EMPLEO**  
Concejalía de Hacienda**Datos de la persona solicitante/Sujeto pasivo**

Apellidos y nombre o razón social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio fiscal vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

FAX:

 NO AUTORIZO a recibir comunicaciones electrónicas vía e-mail o SMS**Representante** (indicar tipo de representación) Legal Voluntario/Autorizado

Apellidos y nombre:

N.I.F.:

**Domicilio a efectos de notificaciones** (sólo si es distinto del domicilio fiscal)

Vía:

Nº:

Portal:

Piso:

Puerta:

Población:

Provincia:

C. Postal:

**Identificación del inmueble sobre el que se solicita la exención**

Situación de la finca:

Referencia catastral:

Nº fijo:

SOLICITO: Bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana por FOMENTO DE EMPLEO.

**Documentación que se aporta** En caso de actuar a través de representante, el DNI del interesado/a y autorización de éste. Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, de la actividad económica cuya declaración se solicita al Ayto. de Pinto. Informe de Vida Laboral referido a los trabajadores/as de la empresa cuya actividad se solicita que sea declarada de especial interés, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en relación a los trabajadores/as de dicha empresa en los tres siguientes momentos:

- 1) A fecha no superior a los treinta días anteriores a la presente bonificación.
- 2) El día en el que se cumple un año desde la fecha indicada en el punto 1 de este apartado.
- 3) El día en el que se cumplen dos años desde la fecha indicada en el punto 1 del presente apartado.

 Documento en el que se haga constar:

- a) Relación numerada de trabajadores/as indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral a fecha de la presentación de esta solicitud de bonificación.
- b) Relación numerada de trabajadores/as indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral transcurrido un año de la fecha de la presentación de esta solicitud de bonificación.
- c) Relación numerada de trabajadores/as indefinidos, identificables en el Informe de Vida Laboral transcurridos dos años de la fecha de la presentación de esta solicitud de bonificación.
- d) Identificación de los nuevos contratos de trabajo computables a los efectos de esta bonificación con detalle de los que sean a jornada completa o reducida y los que corresponden a trabajadores/as discapacitados/as.
- e) Identificación de los trabajadores/as cuyo destino principal o lugar en el que desempeñan la totalidad o gran parte de su trabajo es el inmueble para el que se solicita la bonificación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma:

**Forma de presentación personas físicas**

- Oficina de Registro del Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1. • Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento de Pinto. • De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>. • En los registros de cualquier órgano administrativo, según el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

**Forma de presentación personas jurídicas**

- De forma telemática: <https://sedeelectronica.ayto-pinto.es>

**PROTECCIÓN DE DATOS**

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Pinto. La finalidad con la que tratamos sus datos personales es la de gestionar el procedimiento derivado de la presente solicitud/procedimiento. La legitimación para tratar sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal, así como en el consentimiento de la persona interesada. Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo por exigencias de la legislación vigente. Tampoco se realizarán transferencias internacionales. Le informamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, en el correo electrónico [delegadodp@ayto-pinto.es](mailto:delegadodp@ayto-pinto.es). Puede consultar más información en la página 4 de este documento.

# IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

## BONIFICACIÓN POR FOMENTO DE EMPLEO

### INSTRUCCIONES GENERALES

Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 74.2 quáter del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por fomento del empleo, las actividades económicas desarrolladas en inmuebles cuya titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, en las que la persona titular de la actividad económica, que a la vez es sujeto pasivo de dicho impuesto, realiza nuevas contrataciones laborales.

La bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto será el porcentaje que se obtenga de multiplicar 500 por 100 y la cifra resultante dividirla por la cuota íntegra del periodo impositivo en el que se solicita la bonificación.

En el caso de que el inmueble para el que se solicita la bonificación se haya agrupado, segregado o haya sufrido algún tipo de alteración de orden físico en el periodo impositivo de la solicitud de la bonificación que produzca una alteración del valor catastral, dicha bonificación no se aplicará hasta que el Ayuntamiento de Pinto disponga del nuevo valor catastral del inmueble en el que se desarrolla la actividad económica declarada de interés. En este caso, el cálculo de la bonificación será el porcentaje que se obtiene de multiplicar 500 por 100 y la cifra resultante dividirla por la cuota íntegra del periodo impositivo en el que procede aplicar el beneficio fiscal.

La bonificación máxima aplicable será del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto. Cuando en aplicación del sistema de cálculo indicado en el apartado precedente resulte una cifra superior al 95, será este porcentaje el que se aplique a la cuota íntegra.

### REQUISITOS QUE DEBEN CONCURRIR PARA LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR CREACIÓN DE EMPLEO:

a) La titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible del impuesto sobre el inmueble por el que se solicita la bonificación, debe corresponder a personas físicas o jurídicas o a las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que desarrollen en dicho inmueble la actividad económica declarada de especial interés municipal por creación de empleo. Por tanto, deberá coincidir el sujeto pasivo del impuesto con el empleador de los correspondientes trabajadores.

b) No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores/as que ya disponían de contrato laboral con una empresa que se encuentra afectada por proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similares, cuando la empresa que firma el nuevo contrato laboral se encuentre también afectada por el mismo proceso de fusión, absorción, cambio de denominación o similar.

c) No tendrán derecho a bonificación las nuevas contrataciones de trabajadores/as que ya disponían de contrato laboral en la misma actividad económica en los casos de sucesión de empresas.

### OTROS DATOS DE INTERÉS

El Ayuntamiento en cualquier momento podrá exigir otros documentos con los que acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la bonificación.

A los efectos de la concesión de esta bonificación, únicamente se computarán nuevos empleos directos, de carácter indefinido, a jornada completa o reducida y deberá tratarse de personas residentes en Pinto que figuren inscritos en el padrón de habitantes de este municipio al menos en los doce meses anteriores a la solicitud de bonificación.

Se computarán los nuevos empleos siempre que se constate por esta Administración Tributaria la existencia de incremento del número de trabajadores/as con contrato indefinido de la correspondiente empresa, a la vista de la diferencia entre el número de trabajadores con contrato indefinido existente en la empresa un año antes al momento de la solicitud del beneficio fiscal y el existente en dicha empresa, del año previo al anteriormente indicado. Con los criterios anteriormente indicados, el incremento de empleos computable a efectos de esta bonificación será el que corresponda a nuevos empleados/as de carácter indefinido, residentes en el municipio de Pinto con destino en el inmueble para el que se solicita la bonificación.

No se computarán como incremento de puestos de trabajo ni como nuevos contratos los traslados de personal al inmueble por el que se solicita la bonificación.

En el caso de que la actividad económica declarada de interés se desarrolle en más de un inmueble situado en el municipio de Pinto, la aplicación del beneficio fiscal corresponderá al inmueble para el que la persona interesada solicite la aplicación de dicha bonificación del que, igualmente, sea sujeto pasivo, y en el que se desarrolle la actividad económica declarada de interés municipal.

No se aplicará esta bonificación simultáneamente para dos inmuebles del mismo sujeto pasivo.

Esta bonificación podrá aplicarse tanto a empresas de nueva creación como a las ya existentes.

En los casos en que alguno de los nuevos empleos computables a los efectos de esta bonificación no sea a tiempo completo, la bonificación por la creación de ese puesto de trabajo se reducirá a la mitad.

Cuando el nuevo empleado residente en Pinto que ha determinado el incremento de plantilla tenga la condición legal de discapacitado/a en grado igual o superior al 33 por 100, se elevará un 10 por 100 la bonificación que corresponda por creación de ese puesto de trabajo, conforme a las normas señaladas en el presente apartado, con un máximo del 95% de bonificación.

Los nuevos puestos de trabajo y las condiciones establecidas en los correspondientes contratos laborales, por los que se aplique esta bonificación deberán mantenerse o mejorarse al menos durante 3 años a contar desde el año de la solicitud. El incumplimiento de esta norma supondrá la revocación de la concesión del beneficio fiscal, con liquidación al sujeto pasivo del beneficio fiscal aplicado.

#### **PLAZOS DE PRESENTACIÓN**

La bonificación habrá de solicitarse en el periodo impositivo siguiente a la creación del o de los puestos de trabajo computables a los efectos de este beneficio fiscal, una vez que haya transcurrido al menos un año desde la creación del último puesto de trabajo computable y surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente al de la solicitud. En el momento de la solicitud deberá mantenerse el incremento de puestos de trabajo y también, los puestos de trabajo computables para la bonificación.

## PROTECCIÓN DE DATOS – INFORMACIÓN ADICIONAL

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Pinto

**Dirección postal:** Plaza de la Constitución, 1 – 28320, Pinto (Madrid)

**Teléfono:** 91 248 37 00

**Delegado de Protección de Datos (DPD):** delegadodp@ayto-pinto.es

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** Tratamiento de datos con la finalidad de gestionar la solicitud de bonificación por fomento de empleo.

**Plazos de conservación:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid, y en el Reglamento del Archivo Municipal de Pinto (BOCM de 5 de diciembre de 2001)

### Legitimación

- Texto Refundido de la ley de catastro inmobiliario, aprobado por el Real Decreto 1/2004.
- Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio (B.O.E de 22 de julio).
- Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (B.O.E de 24 de abril).
- Orden de 14 de octubre de 1998 (B.O.E de 20 de octubre).
- Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril (B.O.E de 5 de marzo).
- Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre (B.O.E de 18 de octubre).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Categorías de datos tratados

Los datos tratados son los siguientes:

**Datos identificativos:** Nombre y apellidos, N.I.F. y firma.

**Datos de contacto:** Domicilio fiscal, teléfono fijo, teléfono móvil, domicilio a efectos de notificaciones, correo electrónico y FAX.

**Otros:** Tipo de representación. Otros datos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la bonificación.

### Personas destinatarias

Las establecidas legalmente y que sean de aplicación en el ámbito de este tratamiento.

### Derechos

Las personas interesadas tienen derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Pinto está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- El derecho a portabilidad, en caso de que se reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de este derecho.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Pinto, Plaza de la Constitución, nº 1– 28320, Pinto (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o remitiendo un correo electrónico a: delegadodp@ayto-pinto.es

Podrá presentar reclamación para la tutela de sus derechos en la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos Personales o en su dirección postal: calle Jorge Juan, nº 6, 28001 de Madrid.